

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “HIBRIDACIÓN BESS VILLAMARTIN”. EXPEDIENTE: AT-16324/26.

Visto el expediente AT-16324/26, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ANTU SOLAR SL
- Domicilio: Paseo de Bolivia 11, 29604, MARBELLA, MÁLAGA
- Emplazamiento de la instalación: Villamartín (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10/05/2022, la Delegación del Gobierno en Cádiz emite Resolución de Autorización de Explotación de la instalación eléctrica de alta tensión “PSFV VILLAMARTÍN”, a favor de ANTU SOLAR SL (la Sociedad).

SEGUNDO.- Con fecha 12/11/2025 la Sociedad solicita Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías denominada “HIBRIDACIÓN BESS VILLAMARTÍN” (la Instalación), ubicada en el término municipal de Villamartín (Cádiz), que hibridará a la instalación mencionada en el antecedente de Hecho PRIMERO, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

TERCERO.-Con fecha 15/04/2026 se emite “RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL PARA EL PROYECTO DE PSFV VILLAMARTIN DE 9 MW, SITA EN EL T.M VILLAMARTIN (CÁDIZ)” (Expte. AAU/CA/020/17/MNS5), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

CUARTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de quince días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Villamartín

Desde el punto el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en virtud de lo previsto en el Decreto consolidado del Presidente 9/2026, de 9 de julio por la que se crean la Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de Energía, y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ANTU SOLAR SL de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta de Almacenamiento mediante Baterías “HIBRIDACIÓN BESS VILAMMARTÍN” de 12,78 MW de potencia instalada 9 MW de potencia de evacuación (AT-16324/26)

CONTENEDOR DE BATERÍAS:

- 5 ud. Contenedor de baterías de ion-litio de 2236 kW y 4472 kWh cada uno.
- Cada contenedor incluye 12 inversores de 213 kW, en total 2556 kW por contenedor. Rendimiento máximo: 99%
- La potencia estará limitada a la salida de los inversores mediante controlador PPC a 9 MW.

ESTACION DE POTENCIA:

- 2 Centros de Transformación formados por:

- 1 ud. Transformador de 6.600 kVA, de 20 kV/0,8 kV
- 1 ud. Celda de protección de 24 kV
- 2 ud. Celda de línea de 24 kV
- 1 ud. Transformador de 100 kVA, de 20 kV/0,8 kV para alimentar los Servicios auxiliares.

LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 1:

• Tensión nominal:	20 kV
• Tensión máxima de diseño:	4 kV
• Instalación subterránea bajo tubo	
• Origen:	Centro de Transformación 1
• Final:	Centro de Transformación 2
• Tipo de cable:	RH5Z1 AL 18/20 kV, 3x(1x240 mm2)
• Nº de circuitos:	1
• Longitud:	15 metros

LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 2:

• Tensión nominal:	20 kV
• Tensión máxima de diseño:	24 kV
• Instalación subterránea bajo tubo	
• Origen:	Centro de Transformación 2
• Final:	Centro de Seccionamiento Nuevo
• Tipo de cable:	RH5Z1 AL 18/20 kV, 3x(1x240 mm2)
• Nº de circuitos:	1
• Longitud:	580 metros

CENTRO DE SECCIONAMIENTO NUEVO

• Tensión nominal:	20 kV
• Tensión máxima de diseño:	24 kV
• Centro prefabricado de hormigón.	
• Celdas modulares de aislamiento y corte en gas industrial (libre de SF6):	- 3 ud. Celdas de línea - 2 ud. Celda de medida

INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN:
LÍNEA DE EVACUACIÓN HASTA CENTRO DE SECCIONAMIENTO EXISTENTE:

• Tensión nominal:	20 kV
• Tensión máxima de diseño:	24 kV
• Instalación subterránea bajo tubo	
• Origen:	Nuevo centro de seccionamiento de planta hibridada
• Final:	Centro de seccionamiento de planta FV existente.
• Tipo de cable:	RH5Z1 AL 18/20 kV, 3x(1x240 mm2)
• Nº de circuitos:	1
• Longitud:	15 metros

La conexión desde el centro de seccionamiento hasta el punto de acceso y conexión en barra de subestación VILLMART 20 kV no es objeto de este proyecto. Conforme a los proyectos técnicos:

• “PROYECTO DE INSTALACIÓN DE HIBRIDACIÓN DE ALMACENAMIENTO “VILLAMARTÍN” CON INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EXISTENTE” redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Robin Oliver Friedrich Schöck, colegiado número 4459 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, con visado n.º 10682/2025 del mismo Colegio.

• Anexo I de modificación de dicho proyecto, con el mismo redactor del proyecto anterior y con visado n.º 10682/2025/2 del mismo Colegio.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de obtención de la autorización administrativa de explotación, será el que resulte de aplicación conforme a lo indicado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación. A tales efectos presentará la documentación requerida para la solicitud de autorización de explotación con una antelación de tres meses a la fecha referida en el punto anterior.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general y, especialmente, los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en la Resolución de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz expuesta en el antecedente de hecho TERCERO, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

7. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

9. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparatos eléctricos de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). En caso de acogerse a alguna de las excepciones recogidas en ese artículo, la solicitud de autorización administrativa de explotación deberá venir acompañada de un anexo a la dirección de obra, en la que se justifique documentalmente dicha excepcionalidad.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Treinta y uno de julio de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 259.172**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se hace público que mediante acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de dos mil veintiséis, se ha acordado aprobar el Proyecto de Actuación para “Rehabilitación de Molino Hidráulico para la Puesta en Marcha, Explotación y Mantenimiento de Cuatro Casas Rurales en Zona de Patriste, Polígono 38 Parcela 6 de Alcalá de los Gazules, Finca

Registral 1245”, tramitado a instancias de Gesadfi 2004 S.L., con el expediente número 473-2024.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el área de Urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

En Alcalá de los Gazules, a Treinta y uno de julio de dos mil veintiséis. El Alcalde. Javier Pizarro Ruiz. Firmado.

Nº 257.810

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EXTRACTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2026 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA ORDEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES EN APOYO DEL EMPRENDIMIENTO Y DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE SAN FERNANDO

BDNS (Identif.): 924324

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924324>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

1.- Objeto, presupuesto, líneas de subvención y financiación. Importe máximo de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar el emprendimiento y el tejido empresarial de San Fernando y la creación de empleo de calidad, mediante la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, de ayudas a la implantación de nuevas actividades económicas y a la modernización y/o ampliación de las ya existentes en el municipio de San Fernando, facilitando de esta forma el camino de la creación y consolidación en el municipio de San Fernando de un tejido empresarial diverso y generador de empleo.

El presupuesto destinado a estas subvenciones es de 150.000,00 euros, estableciéndose 2 líneas de ayudas.

Línea 1 - Ayudas para gastos de naturaleza corriente. Presupuesto: 75.000 euros. Solo para emprendedores/as.

Línea 2 - Ayudas para gastos de naturaleza no corriente. Presupuesto: 75.000 euros. Para emprendedores/as y no emprendedores/as.

Las subvenciones contempladas en las bases reguladoras se financiarán con el presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2026:

- Línea 1: con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30 241 47000.

- Línea 2: con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30 241 77000

El importe final de las ayudas será el 80 por 100 de los gastos subvencionables correctamente justificados, IVA excluido, hasta un máximo de 2.000 euros en cada línea, por tanto, máximo de 4.000 euros por solicitante si es emprendedor/a y de 2.000 euros por solicitante si no es emprendedor/a.

2.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Emprendedores y emprendedoras, entendiéndose por tales a los efectos de esta convocatoria de subvenciones las personas trabajadoras autónomas o PYMES, cualquiera que sea su forma jurídica, que hayan iniciado su primera actividad económica/profesional con posterioridad al día 9 de abril de 2025 (día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la anterior convocatoria) y justifiquen gastos/inversiones necesarios para su puesta en marcha y/o para el desarrollo de su proyecto de inversión. Pueden acogerse a las subvenciones tanto de la línea 1, ayudas para gastos corrientes, como de la línea 2, ayudas para gastos de naturaleza no corriente.

No se considerarán emprendedoras a las Sociedades con inicio de su primera actividad económica/profesional con posterioridad al día 9 de abril de 2025 en los siguientes casos: cuando estén participadas mayoritariamente por otras que han iniciado su actividad económica con anterioridad al 10 de abril de 2025 y/o cuando sus Administradores lo sean igualmente de otras Sociedades no emprendedoras y tengan en las Sociedades de las que son Administradores funciones de gerencia y dirección, o sean a la vez socios de la misma con participaciones en número igual o superior al 33%.

- Personas trabajadoras autónomas y PYMES, cualquiera que sea su forma jurídica, que hayan iniciado su actividad económica/profesional con anterioridad al día 10 de abril de 2025, y que tras presentar la solicitud de subvención vayan a desarrollar proyectos de inversión que impliquen la modernización y/o ampliación de la actividad de la empresa. Solo pueden acogerse a las subvenciones de la línea 2, ayudas para gastos de naturaleza no corriente.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, lleven a cabo una actividad económica y/o profesional y se encuentren en una de las dos situaciones anteriores. En estos casos deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, en caso de concesión de la subvención,

la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2.-. Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica Andaluza.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de San Fernando.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y para el pago de la subvención, a cuyos efectos de oficio se requerirá informe a la Tesorería Municipal sobre la inexistencia de deudas con la Hacienda Municipal una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, así como una vez finalizado el plazo de justificación.

- Estar en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutualidad alternativa correspondiente o estar debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente según el tipo de entidad.
- Que la actividad económica y/o profesional se desarrolle en San Fernando, disponiendo para ello de establecimiento abierto al público. En caso de que por la naturaleza de la actividad desarrollada no se disponga de establecimiento abierto al público, que el domicilio fiscal se encuentre en San Fernando.
- Aportación mínima del beneficiario con fondos propios del 20% de los gastos.

3.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, y el personal autónomo colaborador.

4.- No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Gastos subvencionables. Plazos de ejecución y de pago material para consideración de gastos subvencionados.

Línea 1 - Gastos de naturaleza corriente. Solo para emprendedores/as.

Podrán ser subvencionados con esta línea los gastos de naturaleza corriente que se relacionan a continuación, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad económica/profesional ejercida por el solicitante de la subvención y resulten estrictamente necesarios:

- Material fungible: se consume con el uso y no dura en el tiempo. A título orientativo, papel, tinta, sobres, bolígrafos, carpetas, etiquetas, embalajes.
- Servicios profesionales: asesoría, gestión, consultoría, auditoría, diseño gráfico, marketing, formación. A título orientativo, honorarios de notarios, registradores, ingenieros técnicos, arquitectos, arquitectos técnicos, letrados o asesores. Serán subvencionables estos gastos cuando sean necesarios para la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Registro de patentes y marcas comerciales: gastos de inscripción y de mantenimiento (anualidades, tasas de mantenimiento o tarifas de renovación). No es subvencionable la adquisición de cualquier tipo de patente, marca, logos o registros comerciales previamente inscritos en el Registro de patentes y marcas comerciales.
- Publicidad y comunicación: anuncios, campañas digitales, redes sociales, diseño de logotipos. A título orientativo, gastos de publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, diseño de catálogos, folletos informativos, logotipos y envases.
- Costes de legalización de libros oficiales.
- Cuota de inscripción en el correspondiente colegio para el ejercicio de la actividad profesional, así como de colegiación.
- Software no inventariable: suscripciones mensuales o anuales a herramientas digitales y costes de mantenimiento. Como, por ejemplo, CRM, contabilidad, diseño, ofimática, programas de facturación, almacén, nóminas).
- Suministros: electricidad, agua, gas (siempre y cuando la actividad se ejerza en local abierto al público), telefonía, internet.
- Alquileres y arrendamientos: local, maquinaria en renting, vehículos en renting (no compra).
- Seguros: responsabilidad civil, multirriesgo, ciberseguridad.
- Pequeñas reparaciones: arreglos que no aumentan el valor del bien ni prolongan su vida útil.
- Diseño de página web, cuando la misma sea meramente corporativa, informativa o de publicidad para dar a conocer una marca y no genera ingresos directos por sí misma, y gastos de mantenimiento de la página web.

Línea 2 - Gastos de naturaleza no corriente. Para emprendedores/as y no emprendedores/as.

Podrán ser subvencionados con esta línea los gastos de naturaleza no corriente que se relacionan a continuación, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad económica/profesional ejercida por el solicitante de la subvención y resulten estrictamente necesarios:

- Obras o mejoras permanentes, como costes de adaptación, rehabilitación, reformas, ampliaciones o construcción del local afecto a la actividad, y actuaciones urbanísticas como la instalación de toldos y rótulos en el exterior, instalación de aire acondicionado, etc., no subvencionándose la adquisición de bienes y materiales de pequeño importe (presupuestos/facturas con base imponible inferior a 100 euros).

A los efectos de poder considerar subvencionables la adquisición de bienes y materiales para obras y la propia realización de las obras y actuaciones urbanísticas, deberá acreditarse la realización de la obra de adaptación, rehabilitación o construcción del local afecto a la actividad mediante justificantes de la presentación en Urbanismo de la declaración responsable para realizar actuaciones urbanísticas (Modelo 1211a), declaración responsable para realizar actuaciones urbanísticas que requieren intervención de Técnico (Modelo 1211b), solicitud de licencia de obra menor (Modelo 1206) o

solicitud de licencia de obra mayor (1204), según corresponda, y del pago de las tasas urbanísticas e ICIO, así como los propios Modelos presentados. Deberá presentarse esta documentación en fase de presentación de solicitudes, si ya se han realizado, o en fase de justificación si se realizan con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

- Mobiliario, entendiéndose por tal el conjunto de muebles y accesorios que se utilizan para equipar y amueblar un espacio de trabajo, tales como sillas, mesas, escritorios, estantes, estanterías, muebles archivadores, mostradores, vitrinas, máquinas de oficina, armarios, etc. No serán subvencionables los simples elementos decorativos que no tengan valor funcional para el ejercicio de la actividad, tales como macetas, alfombras, cuadros, figuras decorativas, etc.

- Equipamiento informático (ordenadores, portátiles, tablets, servidores), maquinaria y herramientas duraderas (como, por ejemplo, equipos industriales, herramientas eléctricas) y bienes de equipo.

- Smartphones afectos de manera exclusiva a la actividad/económica profesional del solicitante de la subvención o comprados para el ejercicio de la actividad económica/profesional del solicitante de la subvención.

No será subvencionable la adquisición de smartphones de alta generación, tablets y ordenadores portátiles salvo que quede correcta e indubitadamente justificada a juicio de esta Administración su necesidad para el ejercicio de la actividad económica/profesional que desarrolla el solicitante de la subvención.

Todos estos bienes habrán de ser nuevos y formar parte del patrimonio de la empresa, afectados por el correspondiente impuesto indirecto. No son subvencionables los de segundo uso o reacondicionados, ni aquellos en régimen de leasing y/o renting en cualquiera de sus modalidades.

- Diseño de página web, cuando la misma esté diseñada para generar ingresos directos, vender productos, ofrecer servicios online o alojar aplicaciones de la empresa.

- Software inventariable, considerándose como tal los programas a medida, licencias de uso a largo plazo o aplicaciones con un costo significativo que aportará beneficios a la empresa durante varios ejercicios económicos.

Las inversiones deberán estar localizadas en el término municipal de San Fernando, en el local afecto a la actividad económica/profesional, y mantenerse afectas a la actividad de la empresa 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el Tablón de edictos y anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público y al menos 2 años para el resto de bienes, igualmente a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el Tablón de edictos y anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones, salvo en los supuestos previstos en el artículo 31.5. de la citada Ley.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado, es decir, IVA excluido, inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, Artículo 118.1.), el solicitante de la subvención deberá pedir como mínimo tres ofertas o presupuestos de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto por ser el solicitante emprendedor se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará por el solicitante conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar, en la memoria descriptiva-justificativa a presentar junto con la solicitud de subvención, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Para que estos gastos, previstos en la Base IV, puedan subvencionarse deberán haber sido realizados y estar pagados por el propio solicitante de la subvención en los siguientes periodos:

- Tratándose de emprendedores/as: desde el 10 de abril de 2025 hasta la finalización del plazo de justificación.
- Tratándose de personas trabajadoras autónomas y PYMES no emprendedoras: desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo de justificación.

4.- Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 MES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 30. apartados 4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mes se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo esta publicación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. Las solicitudes deberán presentarse necesariamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando.

3. Se acompañará la solicitud electrónica general del modelo de solicitud normalizado para la obtención de estas subvenciones que figura como Anexo I a estas Bases (estará disponible en la web municipal) y de la demás documentación que proceda conforme a lo dispuesto en la Base IX.

4. La solicitud deberá ser firmada por el solicitante persona física o su representante legal, y tratándose de persona jurídica o entidad por quién ostente su

representación legal. La representación legal deberá acreditarse, según corresponda, mediante poder notarial, escritura de constitución de la sociedad o entidad o estatutos, en los que consten las facultades de representación.

5. Si la solicitud no se hubiera cumplimentado debidamente o no se acompañara de toda la documentación exigible se requerirá al interesado para que subsane los defectos observados o presente los documentos no aportados en el plazo improrrogable de diez días hábiles, que empezará a contar el día siguiente al de la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición.

6. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo de solicitud normalizado del Anexo I así como los demás defectos que no sean subsanables serán causas automáticas de inadmisión.

7. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en las presentes Bases.

5.- Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación (la que proceda según sea el /la solicitante persona física, sociedad u otro tipo de entidad):

- Solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada y firmada.
- Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros del solicitante.
- CIF de la empresa.
- Escritura de constitución inscrita en el Registro Público que corresponda o estatutos de la sociedad o entidad solicitante, que acrediten su domicilio social y la potestad de la persona que actúa y que firma la solicitud, y en su caso escrituras posteriores cuando supongan modificación de estatutos, domicilio o régimen de administración, igualmente con diligencia de inscripción.
- En su caso, poder notarial que acredite la representación legal o autorización del solicitante.
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente.
- Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (certificado específico de actividades económicas, en el que conste el lugar/lugares donde se desarrolla la actividad/ actividades dadas de alta).
- Certificado actualizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedido a los efectos de obtener una subvención pública.
- Certificado actualizado de la Administración Tributaria Andaluza (ATA) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Andaluza, expedido a los efectos de obtener una subvención pública.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, expedido a los efectos de obtener una subvención pública. Caso de ser el solicitante persona jurídica, comunidad de bienes o entidad que no esté dado de alta como empresario en el sistema de la seguridad social, certificado actualizado que así lo acredite y certificados actualizados de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar los socios, comuneros al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, expedidos igualmente a los efectos de obtener una subvención pública.
- Finalizado el plazo para aceptación y justificación, de oficio se requerirá a la Tesorería Municipal informe sobre la existencia o no de deudas pendientes con el Ayuntamiento de San Fernando.
- Facturas proforma o presupuestos de los gastos subvencionables.
- Tratándose de emprendedores/as, facturas proforma o presupuestos de los gastos subvencionables y facturas respecto de los realizados con anterioridad a la solicitud de subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos para su validez en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en ellas los siguientes datos: Número de orden, fecha de expedición, identificación (nombre y apellidos o razón social), dirección y NIF del expedidor, identificación (nombre y apellidos o razón social), dirección y NIF del destinatario, desglose y desagregación económica de los conceptos incluidos, así como el detalle de base imponible e IVA aplicado. En el caso de estar exenta de IVA deberá acreditarse este extremo.

- Memoria descriptiva del proyecto empresarial y de los gastos realizados y/o a realizar para los que se solicita la subvención, y justificativa de su necesidad para la puesta en marcha y/o desarrollo de la actividad económica/profesional del solicitante de la subvención, debiendo quedar justificado de manera indubitada que los mismos responden a la naturaleza de la actividad económica/profesional ejercida y que son estrictamente necesarios, como exige el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- Contratos de trabajo indefinidos formalizados con posterioridad al día 9 de abril de 2025 que se mantienen a fecha de presentación de la solicitud de subvención, acompañados de informe de vida laboral del código cuenta de cotización del empleador, informes de vida laboral de los trabajadores o informes de vida laboral de afiliados.
- Solicitudes de otras ayudas pedidas si aún no han sido concedidas. Caso de ayudas solicitadas y concedidas, copia de las resoluciones de concesión. Cuando las ayudas pedidas o concedidas tengan por objeto financiar la misma inversión o similar.
- Cualquier otro que se estime procedente o que conforme a lo previsto en estas Bases reguladoras deba aportarse (como, por ejemplo, modelos de declaración urbanística responsable, justificantes de pago de tasas urbanísticas e ICIO y documentos que sean necesarios para acreditar ciertos gastos y su importe como contrato de alquiler del local, pólizas de seguro, etc.)

Si del examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud o que no se hubiera aportado la totalidad de la documentación que proceda aportar, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición.

6.- Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios:

1. Por ser el/la solicitante emprendedor o emprendedora: 3 puntos.
 2. Por cada contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa formalizado con posterioridad al día 9 de abril de 2025 y que se mantiene a fecha de la solicitud de subvención: 3 puntos. Si se ha formalizado con mujer, 1 punto adicional. Si el trabajador o trabajadora es persona con discapacidad, 1 punto adicional.
 3. Por cada contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada parcial formalizado con posterioridad al día 9 de abril de 2025 y que se mantiene a fecha de la solicitud de subvención: 1,5 puntos. Si se ha formalizado con mujer, 1 punto adicional. Si el trabajador o trabajadora es persona con discapacidad, 1 punto adicional.
 4. Por cada contrato de trabajo de fijo-discontinuo formalizado con posterioridad al día 9 de abril de 2025 y que se mantiene a fecha de la solicitud de subvención: 1 punto. Si se ha formalizado con mujer, 1 punto adicional. Si el trabajador o trabajadora es persona con discapacidad, 1 punto adicional.
- En la línea 1, solo se aplicarán los criterios 2, 3 y 4.
En ambas líneas, en caso de empate se tendrá en cuenta el orden por fecha y hora de presentación de las solicitudes.

7.- Pago de la subvención. Aceptación y justificación. Renuncia.
Se realizará un único pago a los beneficiarios a los que se haya concedido la subvención, una vez completada la presentación de la documentación justificativa siguiente y cualquier otra que le pueda ser requerida en la resolución de concesión de la subvención:

- Aceptación de la resolución (Anexo II).
- Cuenta justificativa (Anexo III) en la que se consignarán de forma detallada los gastos realizados por el importe del 100% de los mismos y subvencionables por un importe del 80% de los mismos, IVA excluido.
- Facturas que acrediten los gastos realizados conforme a lo dispuesto en la Base IV "Gastos subvencionables. Plazos de ejecución y de pago material para consideración de gastos subvencionados".
- Acreditación del pago efectivo de los gastos realizados. La acreditación del pago se realizará con la siguiente documentación:

1. Transferencia bancaria: justificante bancario de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y justificante bancario del cargo en cuenta correspondiente en el que figure el número de referencia de la misma.

2. Pago con tarjeta bancaria: justificante bancario del pago con tarjeta en el que figure el importe y el proveedor y justificante bancario del cargo en cuenta correspondiente. El titular de la tarjeta deberá coincidir con el solicitante de la subvención o representante legal caso de no ser el solicitante persona física. Caso de no coincidir, el gasto no será subvencionado.

3. Domiciliación bancaria: justificante bancario del adeudo o cargo en cuenta del gasto domiciliado.

No se admiten pagos en metálico ni a través de Bizum, Paypal, tarjetas recarga o tarjetas regalos, ni gastos financiados a través de contratos de préstamo y/o crédito con entidades financieras o asimiladas.

- Certificado actualizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedido a los efectos de obtener una subvención pública.
- Certificado actualizado de la Administración Tributaria Andaluza (ATA) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Andaluza, expedido a los efectos de obtener una subvención pública.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, expedido a los efectos de obtener una subvención pública.
- Certificado, expedido por la Entidad Bancaria, de la titularidad de la cuenta bancaria comunicada para el abono de la subvención en la solicitud (Anexo I), dado que el pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la misma.

De oficio se requerirá a la Tesorería Municipal informe sobre la existencia o no de deudas pendientes con la Administración Municipal una vez finalizado el plazo para aceptación y justificación.

La presentación se realizará por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fernando (<http://sede.sanfernando.es>), mediante el trámite electrónico "Solicitud electrónica general" a la que se adjuntarán los documentos requeridos, con la única excepción del certificado de la titularidad de la cuenta bancaria, que deberá presentarse necesariamente en sede electrónica, a través del trámite electrónico "Aportar información datos banco". Deberá adjuntarse con el resto de los documentos requeridos, el justificante de haber realizado este trámite de aportación de información de datos del banco.

El plazo máximo para la aceptación de la subvención y justificación de los gastos efectuados y de los pagos realizados es de un mes desde la publicación del decreto de resolución del procedimiento en el Tablón de Edictos y Anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando, publicación que sustituye a la notificación individual a los peticionarios. Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4. de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el plazo comenzará a contar el día siguiente a aquel en que tenga lugar dicha publicación y concluirá el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Transcurrido el plazo establecido para la aceptación y justificación sin haberse presentado o completada la misma, el Ayuntamiento de San Fernando requerirá al interesado su presentación o subsanación en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. La falta de presentación de la aceptación y la justificación o de subsanación en este nuevo plazo llevará consigo, sin más trámites la revocación con pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida, o en su caso, la minoración de la ayuda concedida inicialmente.

En el caso de que el gasto y pago justificados sean inferiores al importe concedido, el pago se realizará por el gasto efectivamente justificado y pagado.

Aquellos solicitantes que por los motivos que sean no quieran aceptar la subvención concedida o no vayan finalmente a realizar los gastos para los que solicitaron la subvención deberán presentar el Anexo II renunciando a la subvención.

En San Fernando, a fecha de la firma electrónica. LA JEFA DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, M^a Milagros Abascal Torres. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Patricia Cabada Montañés.

SAN FERNANDO, 04 de agosto de 2026. ABASCAL TORRES, MARIA MILAGROS (Jefa de Área de Desarrollo Económico). CABADA MONTANES, PATRICIA (Alcaldesa)

Nº 266.852

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES
ANUNCIO

Expediente nº.: 556/2026. Por Decreto de Alcaldía número 2026-0943, de fecha 7 de Agosto de 2026, se ha aprobado el listado provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la provisión, como personal Funcionario de carrera, por turno libre y mediante el sistema de oposición, de una plaza de Asesor Jurídico (Técnico/a apoyo Secretaría-Intervención), vacante en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025.

Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que las personas interesadas puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcalá de los Gazules, en la fecha indicada en la firma electrónica. El Alcalde: Javier Pizarro Ruiz.

Nº 266.960

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 10.08.26 adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 21-2026 en la modalidad de crédito extraordinario financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en aplicación del artículo 5 del Real Decreto Ley 13/2026 de 2 de junio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 38.2 del Real Decreto 500/1990, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

En San José del Valle a la fecha de la firma. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 267.047

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 10.08.2026 adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 22-2026 en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 38.2 del Real Decreto 500/1990, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

En San José del Valle a la fecha de la firma. EL ALCALDE-PRESIDENTE En funciones. Fdo. Jerónimo Gámez Quiñones.

Nº 267.121

AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ

DON JOSÉ MANUEL MORENO BREA, secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benaocaz (Cádiz),
CERTIFICA: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en la sesión Ordinaria celebrada por el PLENO

de esta entidad el día 30 de junio de 2026 se adoptaron, entre otros, los acuerdos que transcribo a continuación:

“PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ

Se conoce la propuesta de Alcaldía, de fecha 29/06/2026, cuyo texto literal es el siguiente:

“Resultando que procede modificar la plantilla orgánica en lo que respecta a la inclusión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, personal laboral, para la prestación del servicio de biblioteca en la localidad, toda vez que la Asociación de Discapacitados de Ubrique, Discubriq, ha rechazado la suscripción del convenio por el que se venía prestando dicho servicio.

Resultando que el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos de forma que la misma reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Resultando que no procede demorar su modificación hasta la aprobación del próximo presupuesto por cuanto ello implicaría la posibilidad de continuar prestando el servicio de biblioteca en la localidad por un período dilatado de tiempo.

Considerando que la plantilla orgánica es consustancial con la potestad de autoorganización prevista en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 4.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; quedando excluida de la obligatoriedad de negociación con las organizaciones sindicales.

Considerando que la aprobación de la plantilla y consecuentemente de su modificación, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

Considerando que, para la modificación de la plantilla, aprobada junto al Presupuesto municipal, deben seguirse los mismos trámites que para la aprobación de este último, por así exigirlo el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Vistos los informes de la secretaría general y de la intervención municipal,

En uso de las atribuciones que la vigente normativa de Régimen Local me confiere, vengo en someter a la consideración del Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación la plantilla en lo que respecta a la inclusión de una plaza de auxiliar de biblioteca, de personal laboral, a jornada parcial de 1,5 horas diarias, de lunes a viernes, para poder continuar la prestación del servicio de biblioteca pública que hasta ahora se prestaba mediante convenio con la Asociación de Discapacitados de Ubrique, Discubriq, habiendo rechazado esta asociación la renovación del convenio.

SEGUNDO.- La efectividad de los presentes acuerdos queda condicionada a la previa habilitación de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que de los mismos puedan generarse mediante la oportuna modificación presupuestaria. El coste anual de dicha plaza asciende a los siguientes importes:

Retribuciones básicas y pagas extraordinarias:	3.206,28 euros/año.
Seguridad social a cargo de la empresa:	1.028,25 euros/año.

TERCERO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web municipal, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el ayuntamiento pleno. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que se presenten reclamaciones se elevará, en el plazo de un mes, al ayuntamiento pleno, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla”.

Sometido el asunto a votación, el mismo resulta aprobado con el voto favorable de los tres concejales presentes, siendo siete el número legal de miembros de esta Corporación.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, haciendo constar que el acta que contiene el presente acuerdo no ha sido, a fecha de hoy, sometida a aprobación por el Pleno, por lo que se certifica a reservas de lo que resulte de la aprobación de dicho acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Benaocaz, a 10 de agosto de 2026.

10/08/26. El Secretario, José Manuel Moreno Brea. Firmado. 11/08/26. Vº. Bº. La Alcaldesa. Fdo.: Olivia Venegas Carrasco.

Nº 267.126

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
EDICTO

D^a.AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,
HACE SABER:
Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, por mayoría (14 votos a favor, ningún voto en contra y 7 abstenciones), el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 7244/2026 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 129 de 8 de julio de 2026 y n.º anuncio 204.000, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente el expediente de modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario n.º 7244/2026 del Presupuesto Municipal vigente, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- Creación e incremento de la aplicación presupuestaria siguiente con el importe que se detalla:

(1)	Descripción	Importe
334/48201	Promoción cultural /Convenio Universidad de Cádiz	7.000,00 €

(1) Aplicación Presupuestaria
- Baja de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se detalla:

(1)	Descripción	Importe
924/48200	Participación Ciudadana/A Familias e Instituciones sin fines de lucro	7.000,00 €

(1) Aplicación Presupuestaria
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 11 de agosto de 2026. LA ALCALDESA, Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 267.349

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

Por el Ilmo. Sr alcalde del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2026/3158 en fecha 30/07/2026 10:42:58.

ASUNTO: Cese y nombramiento de Portavoz titular del Grupo Político Municipal Adelante Izquierda Gaditana

EXPEDIENTE: jud

ANTECEDENTES.-

Primero.- Por el alcalde de Cádiz en fecha 10 de julio de se dispuso aprobar el régimen de dedicación exclusiva al concejal portavoz del grupo municipal Adelante Izquierda Gaditana D. David de la Cruz González.

Segundo.- Con fecha 25 de junio de 2026 en Sesión ordinaria al punto 22º del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se da cuenta de escrito presentado por el Grupo Político Municipal Adelante Izquierda Gaditana, con el siguiente tenor literal:

“(…) Que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el Reglamento Orgánico Municipal, los concejales integrantes del Grupo Municipal Adelante Izquierda Gaditana, reunidos en fecha 16 de junio de 2026, han adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Cesar a D. David de la Cruz González como Portavoz del Grupo Municipal Adelante Izquierda Gaditana.

SEGUNDO.- Designar a Dª Lorena Garrón Rincón como Portavoz del Grupo Municipal Adelante Izquierda Gaditana.

TERCERO.- Nombrar en la organización interna del Grupo Municipal a D. David de la Cruz González como Coordinador/a del Grupo Municipal Adelante Izquierda Gaditana.

CUARTO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Alcaldía-Presidencia, a la Secretaría General y a los servicios municipales competentes, a los efectos oportunos.

Por todo ello,

SOLICITA: Que se tenga por presentada esta comunicación, se tome razón de los acuerdos adoptados por el Grupo Municipal Adelante Izquierda Gaditana y se realicen las anotaciones y trámites que procedan (…).”

A tales efectos, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido de la precedente información en todos sus términos.

El importe de las retribuciones e indemnización por asistencia a pleno se imputa a la partida: 01001 91200 10000

NORMATIVA APLICABLE.-

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

En virtud de Decreto de delegación de la alcaldía-Presidencia Nº 2023/3404 de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés. DISPONGO

Único.- Asignar el régimen de dedicación exclusiva a Doña Lorena Garrón Rincón, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Andalucía Izquierda Gaditana con fecha de efectos desde el 26 de junio de 2026, al cesar como Portavoz, Don David de la Cruz González, concejal del Grupo Municipal Andalucía Izquierda Gaditana en fecha de efectos del 25 de junio de 2026.

Lo que se notifica, para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes,

ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cádiz, a 10 de agosto de 2026. LA DIRECTORA DEL ÁREA DE PERSONAL. POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL, Marina del Pilar Jiménez Rivas. Firmado.

Nº 267.389

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE
ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 11 de agosto de 2026, ha dictado decreto delegando las facultades que le confiere la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, para la celebración de matrimonio civil, en la concejala doña Remedios Romero Marín, matrimonio que tendrá lugar en las Dependencias de este Ayuntamiento el día 14 de agosto de 2026 entre Dª. Francisca Fernández Ponce y D. José Cubiles Domínguez.

Alcalá del Valle, a 11 de agosto de 2026. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 268.216

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO DOTACIONES PERSONAL EVENTUAL
SEGUNDO TRIMESTRE 2026

Expediente PER-VAR 116/2026. En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera el día 28 de julio de 2026, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se da cuenta de las dotaciones de puestos reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación, desde el 1 de abril al 30 de junio de 2026:

PUESTO TRABAJO	Nº	(1)	APELLIDOS Y NOMBRE	(2)	(3)
ASESOR/A ALCALDÍA	2	A1	- Ortega Parra, Amparo. - Lara Lara, Javier.	26	1.695,45
ASESOR/A ALCALDÍA	5	A1	- Bello Baro, Felipe. - Cifuentes González, Desiré. - Jiménez Camacho, Raúl. - Vela Panés, Josefa. - Verdier Mayoral, Cándida.	23	1.533,78
ASESOR/A ALCALDÍA	2	A2	- Fuentes González, María Isabel. - Casas Torres, Carmen.	22	1.238,08
ADMINISTRATIVO/A	3	C1	- Carmona Betanzos, Jorge (75%). - Tellez Rubio, Juan José. - Canto López, Marcelino.	20	990,08
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	C2	- Forero Alguacil, Virginia. - Charfaoui Ferchakh, Mourad. - Puente Leal, José Antonio.	18	876,37

(1) GRUPO/SUBGRUPO (2) NIVEL C.DESTINO (3) C. ESPECÍFICO
Chiclana de la Frontera a 11 de agosto de 2026. El Tte. Alcalde Delegado de Personal, José Manuel Vera Muñoz. Firmado. El Vicesecretario General, Óscar Fernando Grau Lobato. Firmado.

Nº 268.222

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las facultades que me están conferidas, HAGO SABER:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 03 de agosto de 2026 ha aprobado el padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2026; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

El padrón estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Duque de Arcos, 29 – Edif. Emprendedores Planta 1º Aula 4, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERÍODO DE INGRESO: El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el día 01 de septiembre de 2026 y el 13 de noviembre de 2026, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos

del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

LUGAR Y MEDIOS DE PAGO: El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN: Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno: 1. RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matrícula, ante el Órgano que dictó el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. 2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 10 de agosto de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº 268.261

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera,

HAGO SABER:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 03 de agosto de 2026 ha aprobado el padrón fiscal de la TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS (Veladores) correspondiente al ejercicio 2026; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

El padrón estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Duque de Arcos, 29 – Edif. Emprendedores Planta 1º Aula 4, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERÍODO DE INGRESO: El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el día 01 de septiembre de 2026 y el día 13 de noviembre de 2026, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

LUGAR Y MEDIOS DE PAGO: El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN: Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno: 1. RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matrícula, ante el Órgano que dictó el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. 2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 10 de agosto de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº 268.269

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de julio de 2026, la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de San Fernando, se somete el expediente a información pública mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante el referido plazo de información pública el expediente podrá ser consultado en las dependencias de Alcaldía.

El texto íntegro del Reglamento aprobado inicialmente se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

De presentarse reclamaciones o sugerencias durante el plazo de información pública, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de información pública anteriormente referido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose en tal caso a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y entrada en vigor según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

Lo que se somete a general conocimiento en San Fernando, a 12 de agosto de 2026. Pilar Higuera Milena Castellano. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL. Fdo.: Mª del Pilar Núñez de Prado Loscertales.

Nº 268.372

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2026, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria por “Suplemento de Crédito nº 2/2026”, cuyo inicio de exposición pública fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 116 de fecha 19 de junio de 2026.

Transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones y de conformidad con el artículo 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la referida modificación presupuestaria del Presupuesto General para el año 2026 y se publica la situación actual de los créditos presupuestarios tras la aprobación de la modificación realizada y del resto de modificaciones aprobadas hasta la fecha.

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.- Asciende en su presupuesto de ingresos a la cantidad de CIENTO DIECISIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (117.034.586,46 €) y en su presupuesto de gastos a CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (116.910.417,46 €) ascendiendo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo I.- Gastos de Personal: 31.546.659,67 €; Capítulo II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 29.678.367,86 €; Capítulo III.- Gastos Financieros: 955.000,00 €; Capítulo IV.- Transferencias Corrientes: 3.971.558,63 €; Capítulo V.- Fondo de Contingencia: 640.000,00 €; Capítulo VI.- Inversiones Reales: 41.021.249,75 €; Capítulo VII.- Transferencias de Capital: 1.615.906,48 €; Capítulo VIII.- Activos Financieros: 35.000,00 €; Capítulo IX.- Pasivos Financieros: 7.446.175,07 €.-

ESTADO DE INGRESOS.-

Capítulo I.- Impuestos Directos: 21.794.000,00 €; Capítulo II.- Impuestos Indirectos: 1.217.000,00 €; Capítulo III.- Tasas y otros Ingresos: 6.061.674,00 €; Capítulo IV.- Transferencia Corrientes: 37.396.965,27 €; Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales: 976.433,00 €.- Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones: 5,00 €; Capítulo VII.- Transferencias de Capital: 11.251.714,62 €; Capítulo VIII.- Activos Financieros 38.336.793,57 €.- Capítulo IX.- Pasivos Financieros: 1,00 €.-

De conformidad con lo establecido en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra el presente acuerdo, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

11/08/26. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 268.515

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Dépósito Legal: CAI - 1959